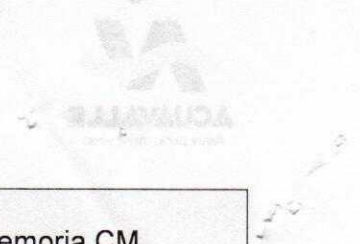


**ORDEN DE COMPRA No. DGH – 054 - 2018
(Departamento Gestión Humana)
FECHA DICIEMBRE 17 DE 2018**

OBJETO:	COMPRA DE OCHENTA Y TRES (83) PARLANTES CON BLUTOOH CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION DE QUINQUENIOS EN LA VIGENCIA 2018, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE ACUAVALLE S.A.E.S.P, POR TIEMPO DE SERVICIO DE: 5, 10, 15,20, 25, 30 Y 35 AÑOS.
NOMBRE CONTRATISTA:	FUNDACION ALAS DE LIBERTAD 23
NIT:	900937325-5
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 11 b N° 10 – 58 Barrio Cabal Molina Cerrito - Valle
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 21 de diciembre de 2018., contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	TRECE MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 13.031.000) INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuara los pagos por los suministros entregados mediante entrega total, recibidos a satisfacción del supervisor del contrato a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben presentarse con sus respectivos soportes de entrega.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	32943 del 08 de noviembre de 2018
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicada en la Calle 56 Norte N° 3N – 19 de la ciudad de Cali, Valle.
SUPERVISOR:	Profesional IV Dpto. de Gestión Humana.

gjm



<p>ALCANCE DEL OBJETO</p>	<p>Se requiere compra de 83 parlantes con blutooh, memoria CM, auxiliar y con adaptación de micrófono, Referencia B123</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Desarrollar el Objeto del contrato en los términos, condiciones y obligaciones establecidas en el contrato, el análisis de conveniencia y justificación, en la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2.- Colaborar con ACUAVALLE.S.A .E.SP., en cualquier requerimiento que le haga, 3.- Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 4.- Suscribir el Acta de Inicio y demás documentos que sean necesarios para la suscripción del presente contrato. 5.- Realizar el Suministro de los productos requeridos (Parlantes) conforme a los términos pactados. 6.- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

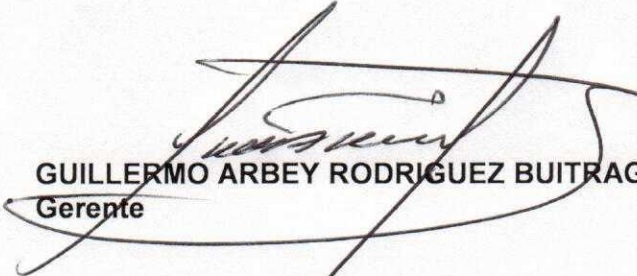
PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones,

Handwritten signature

Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente



KELIM GISELA GUERRERO ESTRADA

Elaboro: Georgina Astudillo Salcedo- Abogada
Reviso: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico